



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación secundaria, promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión antes citada, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58, fracción I; y 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36, incisos b); 43, inciso e); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar la donación por parte del Ayuntamiento de Matamoros a favor del Gobierno del Estado, respecto de un bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente quien promueve la acción legislativa, refiere que de conformidad con lo previsto por las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, estará investido de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Asimismo, indica que en su oportunidad, esa Representación Popular expidió mediante el Decreto LII-7, de fecha 2 de febrero de 1984, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que en su artículo 3° detalla que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Posteriormente menciona que el artículo 49 del ordenamiento antes mencionado otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, así como las obligaciones de intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal; fomentar las actividades productivas, educativas, culturales, deportivas y la investigación científica y tecnológica en los términos de ley; y auxiliar a las autoridades federales y estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes y en la atención de los servicios públicos encomendados a ellas.

Además manifiesta que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto LVII-67, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 85, de fecha 23 de octubre de 1999, establece en su artículo 4° que es obligación del Gobierno Estatal la prestación de servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria Privada, de fecha 16 de abril de 2021, aprobó el Acuerdo mediante el cual autorizó la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Los Palmares y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación secundaria de nueva creación, con superficie de 3 502.50 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 46.70 m con calle Islas Ábaco; al este en 75.00 m con área verde (fracción 2); al sur en 46.70 m con calle Islas Medas; y al oeste en 75.00 m con área de equipamiento (manzana 111, lote 2), inscrito en el Instituto Registral y Catastral como Finca No. 144845 .

También expresa que ejerciendo con ello una de las atribuciones que en materia educativa la referida ley concede a los ayuntamientos, relativa a donar o facilitar, en la medida de sus recursos, terrenos para la construcción de edificios escolares, que favorezcan el desarrollo de la educación, establecida en su artículo 13, fracción IV.

Agrega que en seguimiento a la autorización mencionada, la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, mediante el oficio núm. SET/SPL/1007/20-21, de fecha 10 de agosto de 2021, envió el proyecto arquitectónico del servicio de educación secundaria en el fraccionamiento Los Palmares, emitido por la Dirección General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el cual consta de una superficie de 8 422.34 m², superior a la autorizada por el Ayuntamiento en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria Privada, de fecha 16 de abril de 2021.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Puntualiza que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio, a través del oficio No. SE/142/2021, informó la necesidad de ampliación de la donación aludida y solicitó la gestión ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el cambio de etiqueta de área verde a área de equipamiento de un terreno con superficie de 4 366.82 m², colindante al predio con superficie de 3 502.50 m², a fin de completar la superficie requerida en el proyecto arquitectónico mencionado.

Refiere que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 4, fracciones V y XXXVIII que las áreas de cesión son las superficies de terreno que los fraccionadores deben donar al Ayuntamiento a título gratuito para destinarse a áreas verdes y equipamiento urbano, que será inalienable, intransmisible, imprescriptible e inembargable, con excepción de lo dispuesto por la misma ley; y describe el equipamiento urbano como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas de traslado y de abasto.

Indica que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Décima Sesión Ordinaria Privada, de fecha 24 de enero de 2022 y con base en el dictamen de factibilidad emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del oficio SEDUE-123/2021, de fecha 6 de diciembre de 2021, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autorizó el cambio de destino de una área verde de la Manzana 111, Fracción 2, Lote 2, por área de equipamiento, ubicada en la calle Islas Medas del fraccionamiento Los Palmares, con superficie de 4 366.82 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 58.66 m con calle Islas Ábaco; al este en 75.00 m con límite de propiedad; al sur en 58.22 m con calle Islas Medas;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y al oeste en 75.00 m con área de equipamiento, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral como Finca No. 144846.

Menciona que es pertinente precisar que el predio anterior, así como el previamente autorizado para su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con superficie de 3 502.50 m², fueron adquiridos por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas en fecha 2 de octubre de 2006, mediante contrato de cesión gratuita e irrevocable, sin reserva ni limitación alguna, el cual obra en el Volumen Décimo Noveno, Instrumento Número Mil Doscientos Cincuenta y Seis, pasado ante la fe del Licenciado Luis Herbey Villarreal García, Notario Público Número 84, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Manifiesta que con el fin de complementar la superficie requerida por el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Cuarta Sesión Extraordinaria Privada, de fecha 31 de enero de 2022, autorizó:

a) La ratificación de la desincorporación del patrimonio municipal de un predio con superficie de 3 502.50 m², ubicado en el fraccionamiento Los Palmares, de esta ciudad, y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación secundaria de nueva creación, con base en el dictamen de factibilidad emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del oficio SEDUE-043/2022, de fecha 31 de enero de 2022 , el cual se describe a continuación:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUADRO DE ORIGEN SEGÚN ESCRITURAS ÁREA EQUIPAMIENTO MANZANA 111 FRACCIÓN 1 DEL LOTE - 2		
RUMBO	ML	COLINDANCIA
AL NORTE	46.70	CON CALLE ISLAS ABACO
AL ESTE	75.00	CON AREA VERDE FRACCIÓN 2
AL SUR	46.70	CON CALLE ISLAS MEDAS
AL OESTE	75.00	CON AREA DE EQUIPAMIENTO, MANZANA 111 LOTE 2
SUPERFICIE TOTAL: 3 502.50 M²		

b) La desincorporación del patrimonio municipal de un predio con superficie de 4 366.82 m², ubicado en el fraccionamiento mencionado y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para el fin señalado, con base en el dictamen de factibilidad emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del oficio SEDUE-044/2022, de fecha 31 de enero de 2022, el cual se describe a continuación:

CUADRO DE ORIGEN SEGÚN ESCRITURAS ÁREA DE EQUIPAMIENTO MANZANA 111 LOTE 2 FRACCIÓN 2		
RUMBO	ML	COLINDANCIA
AL NORTE	58.66	CON CALLE ISLAS ABACO
AL ESTE	75.00	CON LIMITE DE PROPIEDAD
AL SUR	58.22	CON CALLE ISLAS MEDAS
AL OESTE	75.00	CON AREA DE EQUIPAMIENTO, FRACCIÓN I
SUPERFICIE TOTAL: 4 366.82 M²		

c) La fusión de los predios citados anteriormente, con base en el oficio No. CU013/2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 31 de enero de 2022, para conformar un solo cuerpo, con superficie total de 7 869.32 m², el cual ha quedado debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral como Finca No. 151431 y se describe a continuación:

LOTE FUSIONADO CUADRO DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE		
RUMBO	ML	COLINDANCIA
AL ESTE	75.00	CON LIMITE DE PROPIEDAD
AL SUR	104.92	CON CALLE ISLAS MEDAS
AL OESTE	75.00	CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO MANZANA 111 LOTE 2



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

AL NORTE	105.36	CON CALLE ISLAS ABACO
SUPERFICIE TOTAL: 7 869.32 M²		

Por ultimo señala que la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, mediante el oficio núm. SET/SPL/0593/21-22, de fecha 28 de febrero de 2022, envió la planta de conjunto actualizada del servicio de educación secundaria en el fraccionamiento Los Palmares, emitida por la Dirección General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, formalice donación de un bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación secundaria.
2. Acta certificada de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria Privada, de fecha 16 de abril de 2021, donde se aprobó el Acuerdo mediante el cual autorizó la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Los Palmares y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación secundaria de nueva creación.
3. Copia certificada del certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 18 de marzo del 2021, correspondiente a la Finca 144845, con superficie de 3 502.50 m² y las siguientes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

medidas y colindancias: al norte en 46.70 m con calle Islas Ábaco; al este en 75.00 m con área verde (fracción 2); al sur en 46.70 m con calle Islas Medas; y al oeste en 75.00 m con área de equipamiento (manzana 111, lote 2), inscrito en el Instituto Registral y Catastral.

4. Copia certificada del Proyecto Arquitectónico del servicio de educación secundaria en el fraccionamiento Los Palmares enviado por la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, mediante el oficio núm. SET/SPL/1007/20-21, de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la Dirección General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el cual consta de una superficie de 8 422.34 m².

5. Copia certificada del oficio No. SE/142/2021 emitido por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio, donde se informa la necesidad de ampliación de la donación aludida y se solicita la gestión ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el cambio de etiqueta de área verde a área de equipamiento de un terreno con superficie de 4 366.82 m², colindante al predio con superficie de 3 502.50 m², a fin de completar la superficie requerida en el proyecto arquitectónico mencionado.

6. Acta certificada de la Décima Sesión Ordinaria Privada, de fecha 24 de enero de 2022 donde se aprueba el Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de destino de una área verde de la Manzana 111, Fracción 2, Lote 2, por área de equipamiento, ubicada en la calle Islas Medas del fraccionamiento Los Palmares, con superficie de 4 366.82 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 58.66 m con calle Islas Ábaco; al este en 75.00 m con límite de propiedad; al sur en 58.22 m con calle Islas Medas; y al oeste en 75.00 m con área de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

equipamiento, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral como Finca No. 144846.

7. Copia certificada del dictamen de factibilidad emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del oficio SEDUE-123/2021, de fecha 6 de diciembre de 2021.

8. Copia certificada del certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 28 de febrero de 2022, correspondiente a la Finca 14484, con superficie de 4,366.82 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 58.66 m con calle Islas Ábaco; al este en 75.00 m con límite de propiedad; al sur en 58.22 m con calle Islas Medas; y al oeste en 75.00 m con área de equipamiento (fracción I), inscrito en el Instituto Registral y Catastral.

9. Copia Certificada del **instrumento número 1256**, Volumen Noveno, de fecha 2 de octubre de 2006, otorgado ante la fe del Notario Público Número 84, Licenciado Luis Herbey Villarreal García, del contrato de cesión gratuita e irrevocable, a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

10. Acta certificada de la Cuarta Sesión Extraordinaria Privada, de fecha 31 de enero de 2022, donde se autoriza la ratificación de la desincorporación del patrimonio municipal de un predio con superficie de 3 502.50 m², ubicado en el fraccionamiento Los Palmares, de la Ciudad de Matamoros, y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación secundaria de nueva creación.

11. Copia certificada de la desincorporación del patrimonio municipal de un predio con superficie de 4 366.82 m², ubicado en el fraccionamiento mencionado y su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para el fin señalado, con base en el dictamen de factibilidad emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del oficio SEDUE-044/2022, de fecha 31 de enero de 2022.

12. Copia certificada del oficio No. CU013/2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 31 de enero de 2022, en el cual se autoriza la fusión de 2 predios urbanos identificados como áreas de equipamiento manzana 111, lote 2, fracción 1, finca No. 144845 con clave catastral 22-01-07-307-004 con una superficie total de 3,502.50 m² y manzana 111, lote 2, fracción 2, finca No. 144846 con clave catastral 22-01-07-307-002 con una superficie total de 4,366.82 m², ubicados en el fraccionamiento Palmares, resultando de la fusión de los dos (2) predios una superficie total de 7869.32 m², se anexan 4 planos que forman parte integral de la presente autorización.

13. Copia certificada del certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 6 de abril de 2022, correspondiente a la Finca 151431, con superficie de 7 869.32m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 105.36 m con calle Islas Ábaco; al este en 75.00 m con límite de propiedad; al sur en 104.92 m con calle Islas Medas; y al oeste en 75.00 m con área de equipamiento (manzana 111, lote 2), inscrito en el Instituto Registral y Catastral.

14. Copia certificada del manifiesto de propiedad, expedido por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Matamoros, con clave catastral número 22-01—07-307-002, expedido en fecha 14 de marzo de 2022.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

15. Copia certificada del Avalúo del inmueble por un valor de \$3,462,500.08 de fecha 7 de abril de 2022 signado por el Director de Catastro del Ayuntamiento de Matamoros.

16. Proyecto ejecutivo, plano arquitectónico del inmueble objeto de donación.

VI. Naturaleza del acto Jurídico

En criterio de esta Comisión, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de la Comisión

Derivado del análisis al cumplimiento de los requisitos legales para estar en posibilidad de otorgar autorización al Ayuntamiento promovente, se puede apreciar que éste, cumple con cada uno de ellos, por lo que es factible proceder a su dictaminación.

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Los integrantes de esta Comisión, estimamos pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

También, es de señalarse que la educación es la base sobre la que se sustenta cualquier sociedad, sin educación, todo lo demás se derrumba. Esta máxima social se convierte en una función vital para el ser humano, pues la educación lo transforma y lo potencializa; hace emerger un ser humano distinto, lo hace sabio, inteligente, conocedor, ingenioso, prudente, independiente, seguro, investigador, disciplinado, honesto, ético sabiendo la diferencia entre el bien y el mal, proclive al bien, a la ciencia y al conocimiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

Por ello la construcción de espacios físicos, destinados para la educación, produce entre sus beneficios, no solo más y mejor infraestructura para el Municipio, sino una zona idónea para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.

Como integrantes de esta Comisión, consideramos que será de gran beneficio la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, toda vez que es la instancia encargada de operar los centros educativos públicos en el Estado, y así dotar de certeza jurídica a la institución docente en la construcción de un nuevo inmueble escolar.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación secundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas que se refiere cuenta con las siguientes características:

Localización: Manzana 111, Fraccionamiento Los Palmares.

Superficie total: 7 869.32 m².

Medidas y colindancias: al este en 75.00 ml y colinda con límite de propiedad; al sur en 104.92 ml y colinda con calle Islas Medas; al oeste en 75.00 ml y colinda con área de equipamiento Manzana 111 Lote 2; y al norte en 105.36 ml y colinda con calle Islas Ábaco.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.